

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL IDENTIFICADO CON LA CLAVE IEPC-L-02/2020.

ANTECEDENTES

1. Reforma al código electoral. El nueve de abril de dos mil diecinueve, se publicó en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, el decreto 27261/LXII/19¹, mediante el cual se cambia la denominación; reforma y derogan diversos artículos del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, para quedar como Código Electoral del Estado de Jalisco.

2. Requisición. El treinta y uno de julio de dos mil veinte, mediante correo electrónico, la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, formuló la requisición identificada con el número DAYF/071/2020, en la cual solicita se inicie el procedimiento de licitación pública para la adquisición de 81 pólizas de seguro de vida para el personal y funcionarios de este Instituto Electoral, habiendo adjuntando especificaciones técnicas, justificación y estudio de mercado.

3. Aprobación de la convocatoria. En la quinta sesión ordinaria celebrada el trece de agosto de la presente anualidad, esta Comisión aprobó la convocatoria para la contratación del servicio requerido por la Dirección de Administración y Finanzas.

¹ El decreto citado puede ser consultado en el enlace siguiente: https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/peri%C3%B3dicos/periodico-oficial?combine=c%C3%B3digo+electoral+&field_fecha2_value%5Bvalue%5D%5Bmonth%5D=4&field_fecha2_value%5Bvalue%5D%5Bday%5D=9&field_fecha2_value%5Bvalue%5D%5Byear%5D=2019.

4. Publicación de la convocatoria. A partir del trece de agosto del año en curso, se publicó en el portal oficial de *Internet*² de este organismo público, la convocatoria del procedimiento de licitación local identificado con la clave IEPC-L-02/2020.

5. Periodo de aclaraciones. Del trece al diecisiete de agosto de la presente anualidad, transcurrió el periodo de aclaraciones, en el que se recibieron las preguntas formuladas por la compañía de seguros denominada *Insignia Life*, las cuales fueron respondidas y publicadas en el portal oficial de *Internet* de este organismo electoral.

6. Presentación de propuestas. A partir del trece de agosto y hasta las 15:00 horas del diecinueve de agosto de dos mil veinte, se recibieron en la Oficialía de Partes del Instituto, las propuestas siguientes:

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL IEPC-L-02/2020			
No.	Empresa	Folio	Fecha y hora de recepción
1	Mapfre México, S.A.	707	14 de agosto de 2020 a las 13:26 horas
2	Axa Seguros, S.A. de C.V.	721	19 de agosto de 2020 a las 11:49 horas
3	Seguros Sura, S.A. DE C.V.	722	19 de agosto de 2020 a las 12:12 horas

² <http://www.iepcjalisco.org.mx/licitaciones>

7. Descalificación de Mapfre México, S.A. En la sexta sesión ordinaria celebrada el veinte de agosto de dos mil veinte, se descalificó de participar en el procedimiento de licitación, a la compañía de seguros denominada Mapfre México, S.A. de C.V., al no encontrarse inscrita en el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Gobierno del Estado (RUPC), ni en el Padrón de Proveedores del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

8. Apertura de sobres, rúbrica y evaluación de las propuestas. En la misma sesión ordinaria mencionada en el punto anterior, se abrieron los sobres presentados por los licitantes que se encontraron inscritos en el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Gobierno del Estado, se rubricaron las hojas de cada una de las propuestas, haciéndose constar el importe de cada una de ellas y, se turnaron al área requirente para la evaluación respectiva.

CONSIDERANDO

I. Del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. Es un organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas.

Lo anterior de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1, del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II. De la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones. La Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones funciona permanentemente y tiene, entre otras, la atribución de realizar el procedimiento de licitación a cargo de la Unidad Centralizada de Compras, siempre y cuando el monto del bien o servicio a contratar exceda de las 1,990 (mil novecientas noventa) Unidades de Medida y Actualización (UMA), pero no sobrepase el importe de 13,250 (trece mil doscientas cincuenta), hasta en tanto comience la operación del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales y Contratación de Obra Pública (SECG) contemplado en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo anterior atento a lo dispuesto en los numerales 72 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 136, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco; y, quinto transitorio, fracción II del Reglamento en Materia de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

III. De la presentación y apertura de sobres. En la sesión ordinaria a que alude el antecedente 8 del presente acuerdo, se presentaron los sobres cerrados exhibidos por los interesados y se llevó a cabo la apertura de aquellos con las propuestas presentadas por los participantes inscritos en el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Gobierno del Estado, que se indican a continuación:

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL IEPC-L-02/2020			
No.	Empresa	Registro en el padrón de proveedores del Gobierno del Estado ³	Registro en el padrón de proveedores del IEPC
1	Axa Seguros, S.A. de C.V.	P13604	-
2	Seguros Sura, S.A. DE C.V.	P27269	-

La cotización del servicio materia de la licitación, formulada por el proveedor **Axa Seguros, S.A. de C.V.**, fue por el importe de **\$973,689.90** (novecientos setenta y tres mil seiscientos ochenta y nueve pesos 90/100 M.N.), mientras que la propuesta de la compañía de **Seguros de Vida Sura México, S.A. DE C.V.**, fue por el importe de **\$432,570.16** (cuatrocientos treinta y dos mil quinientos setenta pesos 16/100 M.N.).

Luego, una vez que el área requirente realizó la evaluación de las propuestas, se determinó que las dos excedieron el techo presupuestal, que para la contratación del servicio licitado es de **\$293,887.00** (Doscientos noventa y tres mil ochocientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), de acuerdo al contenido de la requisición que la Dirección de Administración y Finanzas dirigió a la Comisión.

Por lo tanto, tomando en consideración que en el procedimiento de licitación seguido para la adquisición de 81 pólizas de seguro de vida para el personal y

³ Los datos de los proveedores se pueden consultar en el enlace siguiente: <https://proveedores.jalisco.gob.mx/padron>.

funcionarios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; servicio requerido por la Dirección de Administración y Finanzas, se determinó que las dos propuestas formuladas en el presente procedimiento exceden la suficiencia presupuestal contemplada en la requisición que formuló la Dirección de Administración y Finanzas de este organismo electoral, en consecuencia deberá de declararse **DESIERTO** el procedimiento de Licitación Pública Local identificado con la clave **IEPC-L-02/2020**.

En consecuencia, deberá de remitirse la requisición a la Unidad Centralizada de Compras para que realice, a la mayor brevedad posible, la adquisición del servicio en forma directa.

En dichos términos y, conforme lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso c), y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 116 y 136 del Código Electoral del Estado de Jalisco, así como el artículo quinto transitorio, fracción II del Reglamento en Materia de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, esta Comisión emite el siguiente

ACUERDO:

Primero. En virtud de que las dos propuestas formuladas en el presente procedimiento exceden la suficiencia presupuestal contemplada en la requisición que formuló la Dirección de Administración y Finanzas de este organismo electoral,

se declara desierto el procedimiento Pública Local identificado con la clave IEPC-L-02/2020.

Segundo. Se remite la requisición a la Unidad Centralizada de Compras para que, a la brevedad posible, realice la adquisición del servicio, en forma directa.

Por la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones

Guadalajara, Jalisco a 20 de agosto de 2020



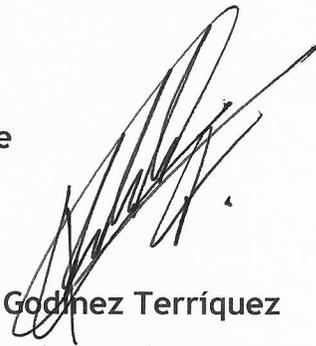
Moisés Pérez Vega

Consejero electoral presidente



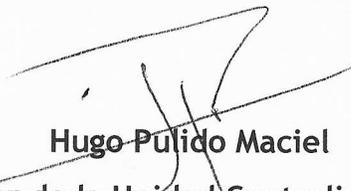
Brenda Judith Serafín Morfín

Consejera electoral integrante



Miguel Godínez Terríquez

Consejero electoral integrante



Hugo Pulido Maciel

Titular de la Unidad Centralizada de Compras y Director de Administración y Fianzas (área requirente)



Luis Alfonso Campos Guzmán

Secretario Técnico

La presente foja corresponde al ACUERDO DE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL IDENTIFICADO CON LA CLAVE IEPC-L-02/2020, aprobado en la sexta sesión ordinaria celebrada el 20 de agosto de 2020.-----